



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 263-2022-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 05 de diciembre de 2022

Visto:

El Informe N°225-2022-SUNARP/ZRI/UREG, que solicita encargar a la servidora Ana Sila Novoa Coronado, Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Piura, las funciones de Técnico en Archivo de la Oficina Registral de Piura desde el 05 de diciembre de 2022 hasta el retorno del titular de la plaza, Sr. Candelario Salvador Chuquipoma, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, la Zona Registral N° I – Sede Piura es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS.

Que, por Informe N°225-2022-SUNARP/ZRI/UREG se solicita encargar a la servidora Ana Sila Novoa Coronado, Auxiliar Administrativo de la Oficina Registral de Piura, las funciones de Técnico en Archivo de la Oficina Registral de Piura desde el 05 de diciembre de 2022 hasta el retorno del titular de la plaza, Sr. Candelario Salvador Chuquipoma.

Que, el artículo 71° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG, prevé el pago de diferencial remunerativa para el supuesto de encargatura de funciones de un cargo de mayor nivel remunerativo.

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31165 – Ley de Presupuesto para el ejercicio 2022; toda disposición de gasto requiere contar con certificación presupuestal.

Que mediante Informes N° 289-2022-SUNARP/ZRI/UPPM y N° 392-2022-SUNARP/ZRI/UA las Jefaturas de las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Administración, respectivamente; certifican la disponibilidad presupuestal, financiera y el perfil de puesto pertinente para la eficacia de la acción de personal materia del presente acto.

Que, según Informe N° 618-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER, emitido por el Especialista en Personal, se determina que es procedente que la acción de personal solicitada, al cumplirse los requisitos mínimos para ejercer, mediante encargatura, las funciones del puesto de Tesorero.

Que, a través del Informe legal N° 323-2022-SUNARP/ZRI/UAJ, se determina que se cumplen los requisitos de procedencia para la acción de personal de encargo de puesto solicitado por la Unidad Registral, esto es: *i)* Se trata de una medida idónea por estar prevista en el artículo 71° del Reglamento Interno De Los Servidores Civiles De La Superintendencia Nacional De Los Registros Públicos – Sunarp, y cumplirse la condiciones para el supuesto de encargatura, según Informes N° 392-2022-SUNARP/ZRI/UA, N° 618-2022-SUNARP/ZRI/UA/PER y N° 289-2022-SUNARP/ZRI/UPPM; *ii)* Se trata de una medida necesaria debido a que atiende las necesidades del servicio; y *iii)* Se presenta como una medida adecuada o proporcionada al caso concreto por cumplir con el test de idoneidad y necesidad.

Que, en ejercicio de las funciones encargadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 317-2022-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Encargar a la servidora Ana Sila Novoa Coronado las funciones de Técnico en Archivo de la Oficina Registral de Piura correspondientes al titular de la plaza, señor Candelario Salvador Chuquipoma, del 5 al 31 de diciembre del 2022.

Artículo segundo: Notificar a la servidora encargada, así como a los Jefes de las Unidades de Administración, y Tecnologías de la Información, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



Firmado digitalmente por:
FAJARDO ARRIOLA Luis Javier FAU 20277412749 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/12/05 17:28:15-0500



Firmado digitalmente
LUIS JAVIER FAJARDO ARRIOLA
Jefe Zonal (e)
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA

Firmado digitalmente por:
ROJAS JAEN Francisco Javier FAU
20277412749 hard
Motivo: Soy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/12/05 11:01:09-0500